



INALI.C.B.2/003/2019

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INALI**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN GREGORIO REGINO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LICENCIADA ALMA ROSA ESPÍNDOLA GALICIA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE COORDINACIÓN, Y **LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA SEPI**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LARISA ORTIZ QUINTERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA, ASISTIDA POR LA LICENCIADA NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA EJECUTIVA DE DERECHOS INDÍGENAS** Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "**EL INALI**" declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Cultura de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia. Sectorizado en la Secretaría de Cultura, de conformidad con las reformas de los artículos 14 y 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015.
- I.2. El Licenciado Juan Gregorio Regino, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio a nombre de su representado, en los términos de su nombramiento otorgado el 16 de Enero de 2017 por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los artículos 15, 16 y 18 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.3. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impidan celebrar el presente convenio.
- I.4. En los términos de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, el artículo 14, inciso 1), establece que "**EL INALI**" cuenta con la atribución de celebrar

